

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

20031 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 307.357/1984, interpuesto por la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena, contra Resolución de 2 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena, contra la Orden dictada el día 2 de marzo de 1984 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre presentación de información estadística a suministrar en los Puertos Autónomos y Juntas de Puertos por las Empresas que operan en los mismos, la que declaramos ajustada al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20032 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Asociación de Consignatarios de Buques de Barcelona» y «Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 307.232 de 1984, interpuesto por «Asociación de Consignatarios de Buques de Barcelona» y «Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona», contra Resolución de 2 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 2 de marzo de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de marzo, sobre presentación de partes de información estadística a suministrar a los Puertos Autónomos y Juntas de Puertos por las Empresas que operan en los mismos, y confirmamos, como ajustada a Derecho, dicha Orden, sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20033 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Blas Presa Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 426/1986,

interpuesto por don Blas Presa Alonso, contra la sentencia dictada el 25 de febrero de 1986, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 637/1984, promovido por el mismo recurrente contra Resolución de 3 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Blas Presa Alonso, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 25 de febrero de 1986, que denegó la pretensión de que se ordenase a la Administración expropiante la iniciación de expediente de justiprecio para la determinación del correspondiente a la expropiación de la industria de construcción de que fue titular su padre don Blas Presa González, sentencia que en consecuencia confirmamos, sin declaración sobre las costas de este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

20034 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Málaga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 307.367/1984, interpuesto por Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Málaga, contra Resolución de 2 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de la Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Málaga, contra la Orden dictada el día 2 de marzo de 1984 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre presentación de información estadística a suministrar en los Puertos Autónomos y Juntas de Puertos por las Empresas que operan en los mismos, la que declaramos ajustada al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20035 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 217/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 745/1982, interpuesto por doña Flora Pintado Navarro, contra Resolución de fecha 4 de junio de 1982 sobre justiprecio de las fincas números 9.262 y 47.840 que constituyen las parcelas 310-311 C y D del proyecto de la Cornisa de Orcasitas, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia pronunciada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 5 de noviembre de 1985, cuyo fallo se transcribe en el final del primer antecedente de hecho de ésta, la que confirmamos, salvando el error material de que la parte recurrente en